Firmado digitalmente por LLUMPO LIZA JAIME MANUEL FIR 44774126 hard
Unidad: OFICINA DE RECURSOS HUMANO
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso:05/04/2024 - 15:52:44

Chiclayo 5 abril 2024

RESOLUCION JEFATURAL N° 000443-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [21523940 - 4]

Visto el Informe Técnico 000138-2024-GR-LAMB/GERESA-OFRH-ASS-21523940-3

CONSIDERANDO:

Que, según el documento del visto presentado por el servidor, don: GUSTAVO ENRIQUE ANTEPARRA PAREDES, Medico I Nivel I del Hospital Belén de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, está solicitando el cumplimiento del Mandato Judicial del Expediente: 1970-2017-0-1706-JR.LA-04 del Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, solicitando una Nueva Resolución Administrativa, expidiendo el Reconocimiento de Tiempo de Servicio laboral, reconociendo los beneficios Sociales de Fiestas Patrias y Navidad, Vacaciones y Escolaridad en el periodo comprendido desde el 1° de julio del 1995 hasta el 30 de Enero 2001;

Que mediante Informe N° 0015-2024-GR.LAMB/PPR-ECL del 30 de Enero del 2024, se alcanzó información de Cosa Juzgada recaída en el Expediente N° 01970-2017-0-1706-JR-LA-04 ° seguido por GUSTAVO ENRIQUE ANTEPARRA PAREDES, contra el Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y otros el cual paso a detallar*:*

Que, el servidor **Gustavo Enrique Anteparra Paredes** interpone demanda de acción contencioso administrativo en contra de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, Oficina Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud, y el Procurador Publico Regional Lambayeque**;** solicitando como pretensión principal: **1)** declare la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 325-2016-GR.LAMB/GERESA de fecha 07 de junio de 2016, y Resolución Jefatural Ejecutiva N° 263-2016-GR.LAMB/GERESA.L/OEAD de fecha 25 de febrero de 2016; y como pretensión accesoria: **2) ORDENE** a la entidad demandada emita nueva resolución en donde se le reconozca 09 años y 03 meses prestados en calidad de Locador desde julio de 1995 hasta el 31 de octubre de 2004, en calidad de contratado, entrega de boletas de pago, así como el pago de beneficios laborales (vacaciones truncas, pago por escolaridad, fiestas patrias y navidad) desde el 01 de julio de 1995 hasta el mes de octubre de 2004. Admitiéndose la demanda en el Expediente N° 01970-2017-0-1706-JR-LA-04 °.

Que, se trata de un Proceso Contencioso Administrativo, en el que se hizo el respectivo trámite, esto es la contestación a la demanda, ante el Juzgado que emite las sentencias:

Que, mediante la Resolución N° SIETE de fecha 13 de enero del 2020; recaída en el Expediente: N° 01970-2017-0-1706-JR-LA-04 ° emitida por el Cuarto Juzgado Especializado Laboral Resuelve: Declarar FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por Gustavo Enrique Anteparra Paredes contra la Gerencia Regional de Salud, la Oficina Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud y el Procurador Público Regional de Lambayeque, sobre impugnación de resolución administrativa; en consecuencia ORDENO: declarar la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 325-2016-GR.LAMB/ GERESA de fecha 07 de junio de 2016; y la Resolución Jefatural Ejecutiva N° 263-2016-GR.LAMB/ GERESA.L/OEAD de fecha 25 de febrero de 2016; Asimismo disponer la entrega de boletas de pago, el pago de los beneficios laborales consistentes en los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, vacaciones truncas y escolaridad, más sus intereses legales; durante el periodo comprendido del 01 de julio de 1995 al 30 de enero de 2001; igualmente se reconozca 05 años y 07 meses al tiempo de servicios del actor conforme a lo expuesto; e **INFUNDADA** en cuanto al reconocimiento de tiempo de servicios por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2001 al 31 de octubre de 2004.

Que, mediante Sentencia N°370 contenida en la Resolución N° DIEZ de fecha 12 de marzo del 2021, recaída en el Expediente: N° 01970-2017-0-1706-JR-LA-04 °, la Primera Sala Laboral de **CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución número siete, de fecha 13 de enero del 2020**, que declaró FUNDADA EN PARTE la demanda contencioso administrativa interpuesta por Gustavo Enrique Anteparra Paredes, contra la Gerencia Regional de Salud y la Oficina Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud, representadas por el Procurador Público Regional de Lambayeque; NULA la Resolución Gerencial Regional N° 325-2016-GR.LAMB/GERESA del fecha 07 de junio de 2016, y

RESOLUCION JEFATURAL N° 000443-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [21523940 - 4]

Resolución Jefatural Ejecutiva N° 263-2016-GR.LAMB/GERESA.L/OEAD del 25 de febrero de 2016; ORDENO a la entidad demandada disponga la entrega de boletas de pago, el pago de los beneficios laborales consistentes en los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, vacaciones truncas y escolaridad, más sus intereses legales; durante el periodo comprendido del 01 de julio de 1995 al 30 de enero de 2001; igualmente se reconozca 05 años y 07 meses al tiempo de servicios del actor conforme a lo expuesto; con lo demás que contiene. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, devuélvase los autos al juzgado de origen para su cumplimiento.

Que, la Corte Suprema de Justicia de la República emitida por la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria mediante la Casación N°19814-2021- Lima de fecha Lima 25 de 10 de marzo del 2023 declararon IMPROCEDENTE el recurso de casación de fecha 19 de abril del 2021, interpuesto por la parte demandada, Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lambayeque, contra la sentencia de vista contenida en la resolución N° 10, de fecha 12 de marzo de 2021; ORDENARON la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” conforme a ley; en el proceso seguido por Gustavo Enrique Anteparra Paredes contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y otros, sobre reconocimiento de tiempo de servicios y otros; notifíquese por Secretaría y devolvieron los actuado.

Que, el Expediente N° 01970-2017-0-1706-JR-LA-04° seguido por Gustavo Enrique Anteparra Paredes, contra el Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, se encuentra con sentencia con calidad de cosa juzgada, y se trata de una sentencia firme de cumplimiento obligatorio y existe requerimiento de cumplimiento. Esta sentencia debe cumplirse y evitar multas innecesarias, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Que, de conformidad Ley N°31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a la Ordenanza Regional Nº 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000299-20023-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento al Mandato Judicial ordenado mediante Resolución Numero: SIETE de fecha 13 de enero del 2020; recaída en el Expediente: N° 01970-2017-0-1706-JR-LA-04 ° emitida por el Cuarto Juzgado Especializado Laboral;

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a don: GUSTAVO ENRIQUE ANTEPARRA PAREDES, Medico I Nivel I del Hospital Belén de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, los años de servicios reales, incorprandolo al sistema informatico de la entidad, por el periodo comprendido desde el 1° de Julio 1995 hasta el 30 de enero del 2001; igualmente se reconozca 05 años y 07 meses al tiempo de servicios del actor conforme a los expuesto;

ARTÍCULO TERCERO: Poner de Conocimiento a la Direccion de Asesoria Juridica, Oficina de Recursos Humano (INFORHUS, REMUNERACIONES, ESCALAFON), y Oficina de Planeamiento Estrategico de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal de la Web de la Institución.

RESOLUCION JEFATURAL N° 000443-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [21523940 - 4]

REGISTRESE, COMUNIQUESE

Distribucion:

Asesoria Juridica

Remuneraciones

Registro Escalafonario

INFORHUS

Archivo.

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 05/04/2024 - 15:52:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/